

CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE

RESPONSABILIDAD LIMITADA

ANEXO A LA ACTA 30

11.11.11

Capital: 70.000,00.-

En Samborondón, cabecera del Cantón del mismo nombre, Provincia del Guayas, República del Ecuador, a quince de Septiembre de mil Novocientos Setenta y Cuatro, ante mí, José

Gregorio Neira Nivela, notario público de este Cantón, comparecen por una parte, el señor doctor Manuel Ignacio Gómez Linca, médico, casado; y por otra, el señor Luis Fernando Gómez Icaza, ejecutivo, casado; ambos ecuatoriano, mayores de edad, domiciliados y residente en la ciudad de Guayaquil, de tránsito por esta ciudad de Samborondón, proceden

por sus propios derechos y con la capacidad civil necesaria para obligarse y contratar, a quienes de conocer de y fijación in truidos en el objeto y resultados de este escrito-

ra, de Constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada denominada "Agrícola San Luis C. Ltda." para que se otorgue,

me presentan la minuta y documentos que copio: "Señor Notario, - Sirvase autorizar en el Registro de Escritura Pública

cas a su cargo, una por la que conste la Constitución de una Compañía de Responsabilidad Limitada que se otorga al tenor

de las cláusulas siguientes: R E G I M E R A: Otorga en esta es-

critura y manifiestan su voluntad de constituir una Compañía de Responsabilidad Limitada, las siguientes personas: señor doc-

tor Manuel Ignacio Gómez Linca y señor Luis Fernando Gómez

Icaza, ambos por sus propios derechos, ecuatorianos, domicilia-

f

dos en Guayaquil y de estado civil cesados.- S E C U . D A .

1. Nombre y domicilio de la sociedad - LA S.A.D. S.C. S.A.

2. Capital - PESOS MIL CIENTOS MIL, DIVISAS Y PRECIOS DE LA NACIONAL

3. Objetos y duración - Artículo primero.- El objeto se denominará

4. "ASOCIACION AGROPECUARIA S.C. S.A.", Y se dedicará ^{principalem-}

5. te al desarrollo integral y de la actividad agropecuaria y de la

6. madera en general en todos sus aspectos, pudiendo para el e-

7. fecto, ejecutar todo acto y celebrar todo contrato permitidos

8. por las leyes de Ecuador y relacionados con su objeto princi-

9. pal, pudiendo inclusive intervenir directa e indirectamente en

10. la comercialización e industrialización de productos agríco-

11. los y pecuarios e intervenir como socio de otras sociedades

12. de cualquier naturaleza. - Artículo segundo.- El domicilio de la

13. Compañía es el Cantón Saavedra condón, provinencia de Guayaquil, pudiendo

14. se establecer sucursales o oficinas en cualquier lugar, dentro

15. o fuera del país, por resolución de la junta general de socios

16. La Compañía es de acciones ilimitadas, su capital es de prin-

17. cipal en la fecha de inscripción de 1000000000 en el re-

18. gistro mercantil y durará por cien años. - Artículo tercero.-

19. Los socios - Artículo tercero.- El Capital de la Compañía

20. es de pesenta mil sueros, divididos en setenta participacio-

21. nnes de mil sueros cada una, y se suscribirán suscribirán de

22. la siguiente manera: el señor doctor Manuel Ignacio Lince

23. Lince ha suscrito sesenta y nueve participaciones de un mil

24. sueros cada una; y, el señor Luis Fernando Gómez Icaza, ha

25. suscrito una participación de un mil sueros. - Artículo Cuar-

26. to.- Para que los socios cedan sus participaciones se debe-

27. re seguir el trámite establecido por la ley de Compañías.-

Articulo Quinto.- La responsabilidad de los socios se limita 03

al monto de sus participaciones individuales, en proporción a las cuales recibirán los beneficios.- Articulo Sexto.- La Compañia creará un fondo de reserva en numerario por lo menos igual al veinte por ciento del capital social. En cada anualidad, la compañía segregará de las utilidades líquidas y realizadas, un cinco por ciento, por lo menos para este objeto.-

CAPITULO TERCERO: DE LA ADMINISTRACION .- Articulo Séptimo.- La

Junta General es el órgano supremo de la Compañia, está constituida por todos los socios y se reunirá ordinariamente convocada mediante carta individual dirigida a los socios por el Presidente o el Gerente, por lo menos una vez al año, y extraordinariamente cuando sea convocada por dicho funcionario en la misma forma.- Articulo Octavo.- A la Junta General concurren los socios personalmente o por medio de representantes, en cuyos caso, la representación se conferirá por escrito y con carácter especial para cada junta, a no ser que el representante ostente poder general legalmente conferido.- Articulo

Noveno.- Son atribuciones de la junta General las que le concede la ley y en especial las siguientes: a) Acordar cambios sustanciales en el giro de los negocios sociales; b) Nombrar Presidente y Gerente y señalarles su remuneración; el presidente y el gerente podrán designar uno o más apoderados de la Compañia, indicando las atribuciones que les confiere; c) Aprobar las cuentas o los balances que le presente el Gerente; d) Resolver acerca del reparto de utilidades. En suma, corresponde a la Junta General, ejercer y cumplir todos los derechos y obligaciones que la ley le otorga, así como realizar todas

丁

303

1 D 1
2 ~~PORTAR, transferir, vender o enajenar un inmueble de su~~
3 ~~propiedad, a efecto que el efecto en los siguientes términos:~~
4 a) El doctor Manuel Gómez tiene un predio en su
5 ~~propiedad~~ exclusivo de un gran rancho denominado "Junta Canitas"
6 ubicado en el cantón ~~Quetzal~~ ~~Quetzal~~ del ~~distrito~~ ~~distrito~~ ~~distrito~~
7 predio, antiguo "Querero Junta" ha sido dividido y subdividido
8 en veinticuatro lote de terreno, y se encuentran comprendidos
9 dentro de las siguientes líneas y dimensiones: en el norte,
10 el lote de terreno o propiedad de la Casa de la Moneda la
11 Dalia C. Itu. S. S. Co. S. I. V. I en su cuadra por el norte
12 (antes Querero Junta), en una linea recta que lleva aproximadamente
13 seiscientos setenta y un metros (972); por el sur, los
14 terrenos correspondientes al lote nro. ocho, quedando iran
15 ja San Gabriel, en una linea recta que lleva aproximadamente
16 seiscientos setenta y seis metros (966); por el este el río
17 Barahona; y, por el oeste, la carretera la Ranilla que lleva
18 rendón en una linea recta que lleva aproximadamente cuatrocien
19 tos cincuenta metros (450), lo que hace un área o superficie
20 total del predio de aproximadamente cuarenta y dos hectáreas
21 cinquenta y os decímetros de hectáreas (42,52). de los veinti-
22 cuatro lotes en que ha sido subdividido el predio el ná-
23 mero veinticuatro fue transferido al doctor Michel Lempare-

c) del número dos de esta cláusula, la Compañía "MILAGRO-

LA SAN LUIS C. S.L.A", por ser propietaria única, plena y 05

absoluta de los indicados lotes pudiendo usar, gerar y dispo-

ner de ellos libremente, cual en Derecho le corresponde. Se-

Además: queda autorizado cualquiera de los socios para

efectuar los trámites necesarios para obtener la constituci-

ón y existencia jurídica de la Compañía, y su inscripción

en el Registro de la Propiedad del cantón San Borondón. A re-

que usted, señor Notario, las debo cláusulas de esto lo nece-

sario para la plena validez de esta escritura e inserte en

ella como documentos habilitantes, el plano de lotización

de la "Granja Caditas", aprobado por el Instituto Ecuatoriano

de Reforma Agraria, devidamente suscrito por el Notario

y los contratantes, del que constan los lotes, materia de la

presente Escritura; el Oficio número cero setenta y ocho

veintiseis del Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria, y co-

lonización, por el que consta haber aprobado la lotización

de la "Granja Caditas", la venta en lotes iniciales a cin-

co hectáreas, e inserte igualmente, la autorización de ven-

tas concedidas por el Directorio de la Marina Mercante y del

Litoral, el veinticinco de Noviembre de mil novecientos se-

tenta y ocho (Hasta aquí la minuta que suscribe el abogado

Radil Gómez Ordóñez, Registro mil setenta y tres). (Institu-

to Ecuatoriano de Reforma Agraria y Colonización.- Oficio

número: Cero setenta y ocho, veintiseis.- Acto, a diecisésis

de Noviembre, de mil novecientos setenta.- Señor Notario del

cantón.- Presente.- Señor Notario.- El señor doctor, Manuel

Ignacio Gómez Lince, propietario del predio denominado "gran-

J

1 ja Comites", ubicado en la jurisdicción cantonal de la parro-
2 quía Salborcadón, Provincia del Guayas, y cuya superficie
3 es de cuarenta y dos hectáreas aproximadamente, solicita,
4 se le autorice la parcelación del mismo, en lotes interio-
5 res a cinco hectáreas, que serán destinados a fincas voca-
6 cionales y huertos familiares. En vista de que la solici-
7 tud, reúne los requisitos determinados en la ley de Refor-
8 ma Agraria, Colonización, y atento el informe de la Secre-
9 taría del Distrito de Guayaquil, de que no existen prece-
10 ristas en el predio, se concede la autorización solicitada.

11 Por lo tanto, puee usted, celebrar las respectivas Escritu-
12 ras Pùblicas de compraventa, tomando como base para la ele-
13 toración de los mismos, el plano que llevado por el Institu-
14 to, se acompaña. Se deja a salvo expresamente, los derechos
15 que le corresponden al muy Ilustre Municipio de ese Cantón
16 sin, atentamente, Dios, Patria y Libertad. Firmado: Ingene-
17 ro: Francisco Céspeda Acosta.- Director Ejecutivo del Ierac.

18 Hoy un sello (lo copio que devuelvo).- A U R O R I Z A -
19 C I C . " Señor Director de la Marina Mercante y del Li-
20 toral.- Luis Fernando Gómez Icaza, a usted, con el debido
21 respeto y como mejor proceda en derecho, le digo: Uno.- Hoy
22 propietario exclusivo y poseedor absoluto de un fundo rú-
23 stico, ubicado dentro de la jurisdicción del Cantón Salborca-
24 dón, de esta Provincia del Guayas, y conocido con el nombre
25 de "Tortero", el que con una superficie aproximada de
26 160 cuadras, tiene los siguientes linderos generales:
27 Por el norte, la hacienda Matán; de los herederos del Se-
28 ñor Vicente Santisteban; por el sur, la confluencia de los

rios Daule y Babahoyo , que desembocan en el río Guayas ;



10. el este, el río Babahoyo; y, por el oeste, el río Daule.- Doc.- Para una mayor apreciación de los particulares expuestos, acompto un certificado del Registrador de la Propiedad, en donde se acredite mi dominio, sobre el expresado bien raiz, y, además, tres ejemplares del plano del referido inmueble.- Tres.- He resuelto enajenar el preindicado Fundo rústico denominado "Tornero", en favor de diversas personas.- Cuarto.- Co. tales antecedentes, por ser el referido Fundo rústico "Tornero", un predio rústico, ubicado a orillas de los ríos Daule, Babahoyo, y Guayas, solicito a usted, se sirva disponer que de conformidad, con el artículo dos del Decreto Supremo número mil novecientos dieciocho del siete de Noviembre de mil novecientos sesenta y tres, se determinen las zonas de playa y de los ríos, con los que colinda, y se me autorice las ventas que puede efectuar.-

11. 12. 13. 14. 15. 16. 17. 18. 19. 20. 21. 22. 23. 24. 25. 26. 27. 28.

del señor Director, muy atentamente.- Por poder de: L. S. S. Pérez Icaza.- Firmado: Doctor Radil Gómez Lince.- Presentada el dia viernes veintidós de Noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, a las dieciocho horas: Lo firmo: Firma ilegible.- Armada del Ecuador.- Dirección de la Marina Mercante y del Litoral.- Guayaquil, veintidós de Noviembre de mil novecientos sesenta y ocho.- dieciocho horas.- Vista la solicitud presentada, pase a conocimiento de la Asesoría Jurídica y División Técnica para su estudio e inspección correspondiente.- El Director de la Marina Mercante y del Litoral.- Firmado: Aurelio Maldonado Lino. Capitán de Buque de E.E. (Hay un sello) Dirección de la Marina

J

Mercante y del Litoral.- Asesoría Jurídica.- Guayaquil.- No-

viembre veintiuno de mil novecientos sesenta y uno.- Diez
ve horas.- Vista: la solicitud presentada por el señor Luis
Gómez Icaza, es legal, por lo tanto, procede a determinarse
si existe zona de playa, se le hará constar este particular
en los planos, y se autorizará al notario, para el otor-
gamiento de la escritura de traspaso del dominio, para el even-
to de ser navegable, se hará constar la linea divisoria de
un plano que deberá protocolizarse en la misma notaría, en
que se otorgue la escritura, debiendo dejar una copia simple
de la escritura, los gestos que lleva de la inscripción, se-
rán de cuenta de los interesados.- (firmado ilegible) Dirección
de la Marina Mercante y del litoral.- División Técnica.- Gua-

yaquil, Noviembre veintiuno de mil novecientos sesenta y
uno.- Diez horas.- De conformidad con la solicitud preen-
tada y por Decreto dictado, por señor Director de la Marina
Mercante y del litoral, la división Técnica, ha efectuado la
inspección ocular al lugar en cuestión, encontró que los lin-
deros hacia el río Daule, en su parte sur, se forman unos
pequeños brechas de zona de playa, e igual hacia el río Babah-
yo. En la unión de estos dos ríos, se forma un bajo, que es
ratificado por el movimiento de mareas, lo que se encuentra sen-
tado en el río, en los respectivos planos.- Los ríos, zona
de la playa, esteros, son de dominio público.- El Jefe de la
División Técnica.- (firmado) León Martín Muñoz.- Alférez de
Navio.- Dirección de la Marina Mercante y del litoral.- Gua-
yaquil, 6 veintiuno de Noviembre de mil novecientos se-
enta y uno.- La oficina marina.- Visto: el informe de la Divi-

Sidn Técnica de esta Dirección, considera que los interesados

• Pueden proceder al otorgamiento de la Escritura debiendo pro-

to colizarse en la misma Notaría. Así mismo, el interesado de-

se presentar copia simple de la Escritura de esa joya o joyero.

Director de la Marina Mercante y del Litoral.- (firmado) Aurelio

Maldonado Rijo.- Capitán de Navío de E. Mayor.-(Hay un sello)

(Es copia) LOS comparecientes, por haberse cumplido con las

Formalidades legales en esta alianza, se rutinien en todas sus

partes y procede el suscrito Notario, a elevarla o instruirla.

— todo público debe que surta todos sus efectos leales. — Se corrige.

Darán los valores para el pago de las Alcabalas y sus artícu-

dales, por la importación, así como el que cause por los impues-

tos para los Colegios Nacionales, "Aguirre Abad" y Dolores Su-

cre" de la ciudad de Guayaquil, igual que el de los Mineros

Fiscales, según la cuantía de Setenta Mil Sucrea. — Quedan entre

gados al Registro formado parte integrante del mismo, los con-

producidos de pego anteriormente mencionados, junto con el cer-

ESTIMACION DE LA CUENTA DE INTERACCION DE CAPITAL DE LA COMPAÑIA

tales, otorgado por el Banco Industrial y Comercial, los que a-

credita, que los socios no son deudores del Banco y el Certe-

~~llegado municipal, que dice estar el predio al dia en el pago~~

de los impuestos.— Textos de los artículos, serán insertos en los

TESTIMONIOS que se dicen. — Leída que fue esta escritura, de

principio & fin, por mi el Doctorio, en alta voz a los comparecidos.

cientes, estos lo aprueban, en todas sus partes se afirman.

tráfico y figura en el libro de auto, conigo si votaré, de

Todo lo cual soy yo, - (S124.ado) DOCTOR Manuel Lizardo Gomez

PRICE. - FIRST ADDITION. - CROWN 80. - 100 PAGES. - PRINTED ON ROLL. MOTES -

Page 1 of 1

1 T
rio José Gregorio Neira Nivela.- número(121220) Por Cien-
2

3 Cuarenta Sucre.- Colegio Nacional "Aguirre Abad".- Colectu-
4

5 ria.- Recibi del señor Manuel Ignacio Gómez Lince y otros.-
6

7 la suma de.- Ciento cuarenta Sucre.- Por concepto del im-
8

9 puesto a favor de los Colegios "Aguirre Abad" y "Dolores Su-
10

11 cre".- Dos por mil adicional a las Escrituras Públicas.- Im-
12

13 puesto sobre la Cuenta de Setenta Mil Sucre.- Guayaquil, do-
14

15 ce de Septiembre de mil novecientos setenta y cuatro.- Nota-
16

17 ria Samborondón.- Orden Número(133617).- Hay un sello.-1-R.-
18

19 (1689554).- Ministerio de Finanzas.- Jefatura Provincial de
20

21 Recaudaciones de Guayas .- Fecha.- Trece de Septiembre de
22

23 mil novecientos setenta y cuatro a.m.- Recaudación Directa.-
24

25 Nombre: Notario Público del Cantón Samborondón .- Por con-
26

27 cepto de Timbres en Contrato de Constitución de Cia "Agricola
28

1 San Luis C. Ltda" del doctor Ramón Gómez Lince y otro.-
2

3 Cuantía Setenta y tres mil ochientos cien Sucre.- Codi-
4

5 go(11127001-11127004).- Rubro: Fiscales seiscientos noventa y
6

7 seis con ochenta centavos.- Timbres de salud.- Valor: Doce
8

9 Sucre.- Son Setecientos ocho Sucre ochenta centavos.- Ima-
10

11 na ilegible.- Banco Industrial y Comercial.- Guayaquil Núme-
12

13 dor.- CER INDICOS: que en este banco se encuentra depo-
14

15 tada, en una "Cuenta de Integración de Capital", para la
16

17 Compañía "AGRICOLA SAN LUIS LTDA.", que se está constituyen-
18

19 do, la suma de un mil Sucre, que corresponde al aporte del
20

21 socio el señor Luis Fernando Gómez Lecava.- Guayaquil, cinco
22

23 de Septiembre de mil novecientos setenta y cuatro.- Banco
24

25 Industrial y Comercial.- C.B. Banrique S. Poderoso General.-
26

27 Samborondón, Septiembre seis de mil novecientos setenta y
28

1 cuadro.- A.R.M. TE. ALICES ... MOCZA, Tesorero Municipal del Can-

16 tón CERTIFICA: que revisados los archivos de la dependencia

21 a mi cargo, consta que el predio ~~ad~~stico denominado "GRANJA
26 CANILLAS", de propiedad del doctor Manuel Ignacio Gómez Lince,

31 ubicado en este jurisdicción cantonal, se encuentra al dia en
36 el pago de sus impuestos. siendo el avaluo de setenta y tres

41 mil docientos ochenta sures; (Parte).- Firmado: Ernesto Mrio-

46 nes Mendoza.- Tesorero Municipal.- Ro, Un sello.- Ministerio
51 de Finanzas.- Jefatura de Recaudaciones del Guayas.- Certi-

56 fificado de no adeudar al Fisco y haber declarado Impuesto.-

61 Datos de Identificación del solicitante.- Apellidos: Luis

66 Fernández Gómez Icaza.- Cédulas: Identidad:09-0339733).- Tri-

71 tutaria:044195).- Nacionalidad: Ecuatoriano.- Ciudad: Guaya-

76 quil.- Calle: Gómez Rondon.- motivo de la solicitud: compaia.-

81 fecha de presentación: Guayaquil, seis de septiembre de mil

86 novecientos setenta y cuatro.- firma: ilegible.- La Jefatura

91 Provincial de Recaudaciones Certifica.- que el solicitante

96 no adeuda a la fecha cantidad alguna en lo que se refiere

101 a impuestos fiscales en esta provincia.- Este Certificado

106 es valido por quince días.- Firmado: Altagracia Velasquez Ceve-

111 llo.- Jefe de Recaudaciones del Guayas.- Ro, un sello.- Mi-

116 nisterio de Finanzas.- Jefatura de Recaudaciones del Guayas.-

121 Certificado de no adeudar al Fisco y haber declarado Impues-

126 to.- Datos de Identificación del solicitante.- Apellidos:

131 Manuel Ignacio Gómez Lince.- Cédulas: Identidad.-(09-0047752).-

136 Nacionalidad.- Ecuatoriano.- Ciudad.-

141 Guayaquil.- Calle.- 4830 (4830).- motivo de la solicitud.-

146 Tercera Constitución e Compañía.- fecha de presente idn.- Seis

La signature de 111 inventeurs. Gauthier, 1880. - 1884. 110-

Mr. - La Jeune, Marc J. FOUVILLER, C. C. - CONDUCE; ORES CERTIFIED COAL - 148

el solvado sigue sufriendo a la total cantidad solubilizada.

que se refiere a los pactos firmados en esta provincia. Mismo

certificado es válido por quinientos mil pesos.

... a la cultura, al ocio, la gente se toma el tiempo

Document released under the Access to Information Act

Digitized by srujanika@gmail.com

Page 38 of 400 11:58 06/06/2013 11:58 06/06/2013 11:58 06/06/2013

se encuentra compuesto dentro de los siguientes:

de la cordillera por el este, el río Magallanes; y por el oeste

el Juncal Capurro, de propiedad de la Comisión de Recreación.

Italia. - Lo adquirió en via 530 de la a.C. a. 1000 pesos con 400 céntimos.

sus padres don Juan Francisco Gómez Acosta y dona

de Gómez, mediante la escritura pública otorgada en la ciu-

dad de Guayaquil, ci vellació de la ciutat nova est

1970 setenta j. Gutierrez el Notario doctor Gómez y el doctor

Lección 1. INICIO AL CANTO DE NAVIDAD

~~setenta y nueve.- El Señor Luis González Gómez leiza adquirió~~

rio el mencionado jefe de la comisión de la signifi-

te manera:a) Una parte equivalente a un tercio, como cuota
de condominio en la ~~parte~~ de los bienes del que fue su
padre doctor Manuel Ignacio Gómez Tama, según consta de la
pública de división, que autorizó en Guayaquil, el Escriba-
no señor Juan Alfredo Morenas, el quince de Septiembre de
mil novecientos veintiseis, inscrita en el Registro de la
Propiedad del Cantón Guayaquil, el diez y siete de los mis-
mos mes y año, e inscrita también en esta Registraduría, el
veintitres de Mayo de mil novecientos sesenta y ocho, por la
cual se adjudicó por partes iguales la hacienda Tornero, a
los tres hermanos: Manuel Ignacio, Luis Fernando y Gustavo
Gómez Icaza.b) El resto, las demás cuotas de condominio e-
quivalentes a las dos terceras partes del ~~total~~, por la com-
pra que hizo a sus dos hermanos: Manuel Ignacio y Gustavo
Gómez Icaza, mediante la escritura pública otorgada el vein-
titres de Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos, ante
el Notario señor José María Montalvan Cornejo, inscrita en
el Registro de la Propiedad del Cantón Guayaquil, el veinti-
cuatro de los mismos mes y año, e inscrita también en esta
Registraduría, el veintitres de Mayo de mil novecientos sesen-
ta y ocho.- No aparece que el señor doctor Manuel Ignacio
Gómez Lince haya enajenado o transferido el dominio del pre-
dio de su propiedad denominada "Granja Cañitas", ni consti-
tuido ningún gravamen que lo afecte; estando libre de embar-
go y prohibiciones de enajenar o gravar.- Samborondón, seis
de mil novecientos setenta y cuatro.- Firmado: Carlos D. Ló-
pez.- Hay un sello.- DEPARTAMENTO FINANCIERO MUNICIPAL.-El
Suscripto Tesorero Municipal del Cantón Samborondón Certifi-

ca: haber recibido los valores correspondientes al Impuesto de

Alcabalas.- Del señor José Gregorio Neira Nivela Notario del

Cantón.- Alcabalas.- Vendedor: Doctor Manuel Ignacio Gómez

Lince y otro.- Compradora: Compañía "Agrícola San Luis C. Ltda.-

Concepto: Aportación predio "Granja Cañitas C. Ltda".

Valor de la Venta: Setenta y tres mil docientos ochenta sures.-

Valor del Avalúo Setenta y tres mil docientos ochenta sures.-

Liquidación de los impuestos.- Alcabalas por los primeros diez mil sures: docientos cincuenta sures.- Alcabalas saldo de

Sesenta y tres mil docientos ochenta sures: Do. mil quinientos treinta y un sures.- Impuesto Defensa Nacional medio por

ciento: Trecientos sesenta y seis sures con cuarenta centavos.-

Impuestos Agua Potable uno por ciento: Setecientos treinta y dos sures ochenta centavos.- Impuesto Junta de Beneficencia: Setecientos treinta y dos sures ochenta centavos.-

Suman: Cuatro mil Seiscientos trece sures veinte centavos.-

Samborondón Trece de Septiembre de mil novecientos setenta

y cuatro.- Firmado: Ernesto Briones Mendoza.- Tesorero Municipal.- Hay un sello.- Entre líneas: no- Vale.- Enmendado: co-

rrespondiente a- veintitrés- evaluado- ser- constan- lotes

ocho- por- Cédulas- Ecuatoriano- Brasil- y comprendido- Ltda-

ocho- participación de- Moreira - total -José- Beneficencia- Vale-.

Se otorgó ante mi, y en fe de ello, confiero esta SEGUNDA

COPIA, que sello y firmo en Samborondón a los dieciocho días

del mes de Septiembre de mil Novecientos Setenta y Cuatro.-

1 Registro de la Propiedad del cantón Samborondón.

2 Certifico: Que la primera copia de esta es-
3 critura, queda inscrita con esta fecha, de
4 fojas 85 a 92 N° 45 del Registro Mercantil
5 y anotada bajo el N° 241 del Repertorio;
6 fijándose un extracto de la misma en este
7 Despacho. - Samborondón, veintiuno de Sep-
8 tiembre de mil novecientos setenta y cuatro.

9 Carlos D. López

10 CARLOS D. LOPEZ JIMENEZ
11 REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
12 DEL CANTON SAMBORONDON

13 Certifico: Que la transferencia de dominio

14 queda inscrita con esta fecha, de fojas 401
15 a 402 N° 100 del Registro de Propiedad y an-
16 notada bajo el N° 242 del Repertorio. - Sam-
17 borondón, veintiuno de Septiembre de mil no-
18 vecientos setenta y cuatro

19 Carlos D. López

20 CARLOS D. LOPEZ JIMENEZ
21 REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
22 DEL CANTON SAMBORONDON

23 CERTIFICO: Que en el diario "El Telégrafo" en su edición nú-

24 mero 32.547 del día 17 de Septiembre de 1.974 se publicó el

25 Extracto de la Escritura de Constitución de la Compañía "AGRI
26 COLA SAN LUIS C. LTDA." que antecede.

27 Guayaquil, Septiembre 30 de 1.974)

28

| | |
|----|--|
| 1 | |
| 2 | |
| 3 | |
| 4 | |
| 5 | |
| 6 | |
| 7 | |
| 8 | |
| 9 | |
| 10 | |
| 11 | |
| 12 | |
| 13 | |
| 14 | |
| 15 | |
| 16 | |
| 17 | |
| 18 | |
| 19 | |
| 20 | |
| 21 | |
| 22 | |
| 23 | |
| 24 | |
| 25 | |
| 26 | |
| 27 | |
| 28 | |